



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 04 de JUNIO de 2025

VISTO:

El expediente N° 25-013186-001 que contiene el Informe N° 065-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, mediante el cual la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, informa sobre la solicitud del Médico Especialista **Manuel Orlando SWAYNE OSSA**, sobre la continuidad de la Extensión de la Carrera Médica dispuesta en la Ley N° 31210;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 001-2024-MOSO de fecha 17 de febrero del 2025, el servidor nombrado **Manuel Orlando SWAYNE OSSA**, expresa de manera voluntaria la continuidad del ejercicio de su carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que goza de un adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación psiquiátrica, cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica, debidamente suscritos por los médicos de la especialidad;

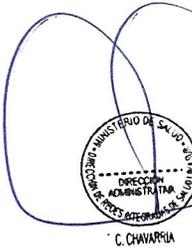
Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la referida Ley N° 31210;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, una de las condiciones que el médico especialista debe cumplir es no ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;

Que, el artículo 8° del referido Reglamento indica que la entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del indicado Reglamento, que señala como requisitos a los "(...) *Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite (...)*";

Que, con Resolución Directoral N° 384-2024-DIRIS-LS/DG de fecha 23 de mayo de 2024, se resuelve: "Autorizar, al servidor **Manuel Orlando SWAYNE OSSA**, Médico Especialista, Nivel 5 del Servicio de Geriátría del Centro Materno Infantil "San José", la extensión del ejercicio de la Carrera Médica de manera presencial, por un periodo de un (01) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, a partir del día 03 de junio del 2024";

Que, de acuerdo con la Nota Informativa N° 635-2025-JEF-RIS-VES-DIRIS LS, el Jefe de la Red Integrada de Salud Villa El Salvador remite la Nota Informativa N° 200-2025-MJ-CMI-SJ-DIRIS-LS-MINSA, del médico Jefe del Centro Materno Infantil "San José" que contiene el Informe N° 001-2025-MJ-CMI-SJ-DIRIS LIMA SUR, en donde concluye: "(...) la **NECESIDAD DE SERVICIO** para la continuidad de las atenciones de la especialidad de Geriátría por el médico especialista



Manuel Orlando SWAYNE OSSA, con la finalidad de garantizar, potenciar y apoyar en la atención de las diversas actividades para el cumplimiento de las metas programadas en la Etapa de Vida del Adulto Mayor, así mismo para disminuir el índice de las referencias (...);

Que, mediante, el Memorando N° 051-2025-CT.RHS-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA, la Médica Ocupacional de la Coordinación de Relaciones Humanas y Sociales concluye: "El médico especialista en Geriátrica **Manuel Orlando SWAYNE OSSA** se encuentra Apto, según la evaluación realizada por Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, el Informe N° 065-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA emitido por la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que el médico especialista **Manuel Orlando SWAYNE OSSA** cumple lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31210, el cual señala que la entidad empleadora determina el plazo para la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual se debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° Requisitos "Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite" y el artículo 6° Condiciones d) "El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas";

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley del Trabajo Médico, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA y la Resolución Ministerial N° 794-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor **Manuel Orlando SWAYNE OSSA** con DNI N° 06324974, Médico Especialista, Nivel 5 del Servicio de Geriátrica del Centro Materno Infantil "San José" de la Red Integrada de Salud Villa El Salvador, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica de manera presencial, por un periodo de un (01) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese, Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP. 20378
DIRECTORA GENERAL

SHKCHA/CFCHM/EDJMC/RYYVFR/MRIA/CMTG/jmpi

Distribución:

- () DA
- () AJ
- () OG-RRHH
- () Interesada/o
- () Archivo

